

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01018 - 00

Teniendo en cuenta que la operadora de insolvencia no atendió el requerimiento efectuado por auto del 14/10/2022 ^(pdf 27) que fuera comunicado por secretaría ^(pdf 28-29), se hace necesario adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en eventuales irregularidades procesales (art. 132 CGP), interpretar adecuadamente la causa (art. 42.5 *ibídem*) y garantizar la unicidad e integridad del expediente digital o híbrido (art. 122 *ibíd.*; art. 16 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021), se dispondrá la devolución de las diligencias a efectos de que sea centro de conciliación quien acate sus deberes legales y reglamentarios (art. 537.6 CGP; arts. 38 y 39 D. 1829 de 2013; arts. 21, 30.5 y 66 L. 2220 de 2022; art. 16 D. 2106 de 2019), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de resolver, por el momento, lo relativo a la apertura de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de EDWIN JESÚS CAICEDO SÁENZ.

SEGUNDO. DEVOLVER por secretaría las diligencias al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA para que adopte las medidas necesarias en aras de organizar cronológicamente todos los documentos aportados por las partes, las actas suscritas, las notificaciones efectuadas, las decisiones adoptadas, los poderes y demás piezas procesales que componen el expediente debidamente digitalizadas, nítidas y claras.

TERCERO. ADVERTIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA que, una vez cumpla sus deberes legales y reglamentarios de gestión documental, deberá remitir directamente el expediente a este despacho para resolver sobre la apertura de la liquidación patrimonial, si a ello hubiere lugar, atendiendo que previamente este despacho conoció de objeciones formuladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00944ce1edf1684c7e70e36b8a20c548e76df80f48167bfdeaff2b9086bc8e36**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>